



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 205-2024-MDY

Yura, 04 de diciembre del 2024

VISTOS: El Informe N° 00109-2024-MDY-GM-OGPP-OPMIYP, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y Presupuesto, Informe N° 00860-2024-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Informe N° 00699-2023-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 00978-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias (en adelante, el Decreto Legislativo N° 1252), dispone la creación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el párrafo 5.3 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, modificado por Decreto Legislativo N° 1432, dispone que el Órgano Resolutivo del Sector del Gobierno Nacional aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones relacionadas con funciones de su competencia a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones para los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo N° 1432, dispone que cada Sector del Gobierno Nacional anualmente aprueba y publica en su portal institucional los criterios de priorización para la asignación de recursos a las inversiones que se enmarquen en su responsabilidad funcional, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales. Dichos criterios son de aplicación obligatoria a las solicitudes de financiamiento que se presenten en el marco de la normatividad vigente y deben sujetarse a la finalidad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a los instrumentos de planeamiento estratégico aprobados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, el párrafo 9.1 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatoria (en adelante, el Reglamento), dispone que el Órgano Resolutivo es el ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. Adicionalmente, el párrafo 9.2 de dicho artículo dispone que el Órgano Resolutivo del Sector aprueba los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales. Estos criterios pueden ser revisados anualmente y siempre que se presenten modificaciones, se aprueban y se publican en el portal institucional de la entidad. Asimismo, el inciso 4 del párrafo 9.3 del mencionado artículo indica que, el Órgano Resolutivo aprueba los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su Programa Multianual de Inversiones (PMI), de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los Sectores;

Que, el inciso 8 del párrafo 10.3 del artículo 10 del Reglamento, señala que es función de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector proponer al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI sectorial, los cuales deben tener en consideración los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN y ser concordantes con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF-63.01 denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01 y sus modificatorias (en adelante, la Directiva), señala en el Artículo 13. Elaboración y aprobación de los criterios de priorización; 13.1 Los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas. 13.2 La OPMI del Sector, previa coordinación con la oficina de planeamiento o la que haga sus veces en la entidad, propone los criterios de priorización sectoriales para las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, en concordancia con los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN. Dichos criterios de priorización son aplicados por los tres niveles de gobierno. 13.5 Los criterios de priorización sectoriales se aplican para las transferencias que realiza el GN a los GR y GL, así como a las solicitudes de financiamiento de los tres niveles de gobierno que se presenten en el marco de la normativa vigente. 13.6 La OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN. 13.7 Los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.

Que, mediante Informe N° 00109-2024-MDY-GM-OGPP-OPMIYP, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y Presupuesto, solicita aprobar mediante acto resolutivo los Criterios de Priorización de la Programación Multianual de Inversiones 2026-2028, ello de conformidad con lo establecido en el numeral 13.7 de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01 denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

Que, mediante Informe N° 00860-2024-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, solicita aprobar mediante acto resolutivo los Criterios de Priorización de la Programación Multianual de Inversiones 2026-2028, ello de conformidad con lo establecido en el numeral 13.7 de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01 denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

Que, mediante Informe N° 00699-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es de opinión favorable a la aprobación mediante acto resolutivo de los Criterios de Priorización de la Programación Multianual de Inversiones 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Yura.

Que, mediante Proveedor N° 00978-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal, señala que deberá emitirse la resolución que corresponda aprobando los criterios de priorización 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Yura.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2026-2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y Presupuesto y a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, conforme a la normativa y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la Gerencia Municipal, Oficina de Programación Multianual de Inversiones y Presupuesto, Oficina General de Planificación y Presupuesto, y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y TIC la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Abg. Felipe G. Lazarte Enríquez
(e) Jefe Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Mirtha Marcel Ruelas Casillas
ALCALDESA